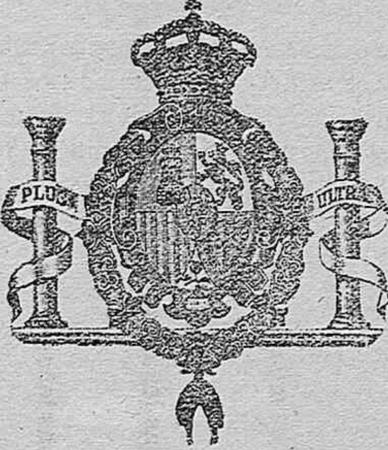


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA Y SUS ALTEZAS REALES EL PRÍNCIPE DE ASTURIAS E INFANTES CONTINUAN SIN NOVEDAD EN SU IMPORTANTE SALUD.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Negociado 3.º—Circular.

Con frecuencia se vienen recibiendo noticias de que los obreros portugueses intentan pasar por España para internarse en Francia sin pasaporte alguno ni documentación.

En su consecuencia, encargo con un grandísimo interés a la Guardia civil, Carabineros, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, ejerzan una estrecha vigilancia en las fronteras lindantes con esta provincia, para que terminantemente prohiban la entrada en nuestro territorio a todos aquellos portugueses que no presenten la documentación y el pasaporte debido, según preceptúa el Real decreto de 12 de Marzo de 1917, deteniendo en el acto a quienes intenten penetrar sin antes cumplir con lo anteriormente expuesto.

De cualquier detención que se lleve a efecto me darán inmediata cuenta para en su vista proceder.

Zamora 29 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Juan Taboada.

Sección de Obras públicas.

Redactado el proyecto del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Tardobispo a Sardón, que está expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia,

se abre información pública por treinta días en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, admitiéndose dentro de este plazo cuantas reclamaciones u observaciones se presenten respecto a si el trazado elegido es el mas conveniente desde el punto de vista administrativo y de los intereses de la región a que afecta dicha vía de comunicación y si convendrá mantenerse o variarse la clasificación de tercer orden con que la mencionada carretera fué incluida en el Plan de las del Estado.

Zamora 23 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Juan Taboada.

Universidad de Salamanca.

Anuncio

Hallándose vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de Auxiliar Escribiente 2.º, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, se convoca a los que, estando en posesión del Título de Bachiller, deseen obtenerla, para que presenten sus instancias documentadas en las oficinas de la misma durante el plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, y en las horas de once a trece de los días lectivos.

Transcurrido el plazo de convocatoria, y previo un examen de competencia por los aspirantes, ante el Tribunal que designará el Rectorado y que habrá de versar sobre escritura, expedición y forma de letra, Aritmética en sus principales reglas, Ortografía y Mecanografía, todo ello práctico, se procederá por el mismo, de acuerdo con dicho Tribunal, a la formación de la correspondiente propuesta unipersonal, conforme con lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Salamanca 21 de Octubre de 1920.—El Rector, Luis Maldonado, R.—2141

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Alcañices.

Juez de Ricobayo.

En el partido de Bermillo.

Fiscal suplente de Tamame.

En el partido de Puebla de Sanabria.

Juez suplente de Mombuey.

Fiscal de Rosinos.

En el partido de Villalpando.

Juez de Otero de Sariegos.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 26 de Octubre de 1920.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcáno. R—2176

PUEBLA DE SANABRIA

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes, además de las condiciones prescritas en el artículo 123 de la ley Municipal, habrán de tener un título profesional cualquiera, acreditar buena conducta y no estar o haber estado sometido a procedimiento criminal alguno, por haberlo así acordado la Corporación municipal.

Las solicitudes, convenientemente documentadas, serán presentadas en Secretaría durante dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Puebla de Sanabria 27 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Ricardo J. Escudero. R—2190

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1920 a 1921, relativo a los montes públicos de la provincia de Zamora a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 e Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	Especie	Cabida Hectáreas	Maderas		Leñas		PASTOS		Resumen de ta- saciones Pesetas	OBSERVACIONES
						Me- tro cros absti- nos	Me- tro cros absti- nos	Altas estereos.	Trans- ción Ptas.	Bejas estereos.	Trans- ción Ptas.		
167	Alcubilla de Nogales	Palomilla	Alcubilla	Chopo	10'16					52'50		52'50	
168	Dehesa	Dehesa	Andavías	Roble	53'19					100		700	Los árboles secos
169	Comunal	Comunal	Benavente	Chopo	3'35					60		840	
170	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	3					22		132	
171	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	2'40					200		1700	
172	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	23'41					40		132	
173	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	25					30		1180	
174	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	25					20		377'50	Las leñas por poda y roza
175	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	50					40		640	
176	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	804					40		445	
177	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	34'43					15		445	
178	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	386'50					158		842	Las leñas por poda y roza
179	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	91'13					400		1600	Las leñas por poda
180	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	256'75					600		1160	
181	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	68'72					20		120	
182	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					15		200	
183	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					90		445	
184	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					504		842	Las leñas por poda y roza
185	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
186	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
187	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
188	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
189	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
190	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
191	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
192	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
193	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
194	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
195	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
196	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
197	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
198	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
199	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
200	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
201	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
202	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
203	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
204	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
205	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
206	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
207	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
208	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
209	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
210	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
211	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
212	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
213	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
214	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
215	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
216	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
217	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
218	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
219	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
220	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
221	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
222	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
223	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
224	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
225	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
226	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
227	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
228	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
229	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
230	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
231	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
232	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
233	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
234	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
235	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
236	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
237	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
238	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
239	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
240	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
241	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
242	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
243	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
244	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
245	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
246	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
247	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
248	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
249	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
250	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
251	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
252	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
253	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
254	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
255	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
256	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
257	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
258	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
259	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
260	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
261	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
262	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
263	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
264	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
265	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
266	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
267	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
268	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
269	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
270	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
271	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
272	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
273	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
274	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
275	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
276	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
277	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
278	Benavente	Benavente	Benavente	Id.	60					84		842	
279	Benavente	Benav											

CARBAJALES DE ALBA

Durante los días 6, 7 y 8 de Noviembre próximo, desde las nueve á las doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, estará abierta la recaudación para la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestres del reparto de utilidades de este término en sus dos partes real y personal, en la Casa Ayuntamiento de esta villa, y se requiere por el presente, tanto á los vecinos como hacendados forasteros, para que en los días indicados puedan hacer efectivo el pago de sus cuotas; en la inteligencia que si así no lo hacen, serán apremiados con arreglo á Instrucción, á lo que espero no darán lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carbajales de Alba 13 de Octubre de 1920.
—El Alcalde, Pedro Román. R—2149

VILLARDEFALLAVES

Habiéndose confeccionado por la Junta correspondiente el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica del año próximo de 1921-22, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, cuyos días serán contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villardefallaves 24 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Guillermo Rodríguez. R—2144

RIONEGRO DEL PUENTE

Terminado por la Junta municipal, por quinta vez, el reparto de consumos del pasado año de 1919-20, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los que se crean perjudicados entablen las reclamaciones; bien entendido que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Rionegro del Puente 16 de Octubre de 1920.
—El Alcalde, Julián Santiago. R—2143

FERRERAS DE ABAJO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el Registro fiscal de fincas urbanas, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según previene el artículo 51 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten las reclamaciones que juzguen oportunas; pasado el cual no será admitida ninguna.

Ferrerías de abejo 1.º de Octubre de 1920.—El Alcalde accidental, Juan Taboada. R—2179

LUELMO DE SAYAGO**Ferías en Luelmo de Sayago.**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó la creación de una nueva feria mensual de toda clase de ganados y cereales; dicha feria dará principio el día 24 del próximo Noviembre, continuando todos los meses en dicho día 24, siendo gratuitos los puestos y entradas en dicha feria.

El sitio donde la feria ha de efectuarse es el siguiente: Toda clase de cereales y mercancías en la Capilla hasta la Carretera: ganado de cerda, caballar y asnal, en la Cañada contigua del Jejillino: vacuno, lanar y cabrío, á continuación en la amplia explanada titulada Rodillo la Cabeza, con sus buenas servidumbres de abrebaderos, fuentes de Rodilla la Cabeza y pozos del campo.

Luelmo de Sayago 19 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Francisco Heras. R—2131

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Publicada en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, correspondientes á los días 29 de Diciembre de 1919 y 24 de Marzo de 1920, la vacante de la plaza de Veterinario en sus dos conceptos de Inspector titular é Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias; no habiendo respondido nadie al concurso y estando desempeñándose interinamente, se anuncia otra vez, por término de treinta días, para su provisión en propiedad, con el sueldo de 365 pesetas por cada uno de aquellos conceptos, acumuladas en un solo haber, importante 730 pesetas anuales, que deberán ser satisfechas por trimestres vencidos del presupnesto municipal.

El contrato se formalizará por tiempo ilimitado, conforme al Reglamento de 22 de Marzo de 1906 y demás disposiciones vigentes y los aspirantes habrán de acreditar su aptitud y presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL; debiendo fijar su residencia en esta localidad el Profesor que resulte agraciado.

San Cebrián de Castro 25 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Maximino Alvarez. R—2187

TORO

El día 17 del actual desapareció del fielato de la Corredera de Toro, una burra de 13 años, pelo rucio, alzada regular, tuerta del ojo derecho.

Su dueño Deogracias Rodriguez de Inés, vecino de Villalube, á quien se dará aviso caso de parecer.

Toro 25 de Octubre de 1920—El Alcalde accidental, Antonio Bedate. R—2174

MANGANESES DE LA POLVOROSA

En el día 21 del actual, según me participa la vecina de este pueblo Virginia Pérez Martin, le desapareció de su domicilio el animal que se detalla.

Un jato de ocho meses de edad, pelo castaño, tiene el apéndice origular izquierdo rajado, está en medianas carnes.

La persona que sepa su paradero lo pondrá á disposición de su dueña referida.

Manganeses de lo Polvorosa 24 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Eusebio Martinez.

VILLAVENDIMIO

Formado por la Junta general de repartimientos con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, el de utilidades en sus dos partes personal y real para cubrir el cupo de consumos y atenciones municipales de este pueblo para el año económico de 1920 á 1921, se anuncia hallarse expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones que consideren justas; transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villavendimio 24 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Félix M. Rodríguez. R—2161

MORALEJA DE SAYAGO

Terminada la formación del Registro Fiscal de fincas urbanas de este distrito, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde que el presente anuncio se inserte en el periódico oficial de la provincia, á fin de que sea examinado por los cotribuyentes en el mismo comprendidos y

entablen las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndose que pasado dicho plazo se remitirá á la Superioridad para su aprobación si la merece.

Moraleja de Sayago 23 de Octubre de 1920.
—El Alcalde, José Bártulos. R—2168

TORO**Cédula de citación.**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que con el número sesenta del corriente año, se instruye en este Juzgado por sustracción de varias expediciones del tren número ciento uno, del día once de Abril próximo pasado, de Medina del Campo á Zamora, ha acordado se cite á Ambrosio Hernández, de ignorado paradero, consignatario de la expedición número veintinueve mil trescientos cincuenta y seis, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, con objeto de recibirle declaración.

Al propio tiempo, y en concepto de perjudicado, se le instruye del doble derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Toro veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.—El Secretario, José Cruz.

ZAMORA**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por S. S.^a en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una orden de la Superioridad, que tiene por objeto citar á los Jurados que han de formar Tribunal en los juicios orales señalados para el cuatrimestre actual, se cita al Jurado Capacidad, D. Felipe Contra Martín, cuyo domicilio se ignora, para que los días nueve, diez, once, trece y catorce de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, para formar Tribunal en los juicios orales de las causas seguidas en este Juzgado por robo, contra Fernando López, Juan Manuel San Román y otros y Juan José López y otro, apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida se le impondrá una multa de cincuenta á quinientas pesetas.

Zamora veintidós de Octubre de mil novecientos veinte.—El O. H., José Giménez.

Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á los autores del hurto de un macho perteneciente á Marcos Silva, el cual se llevó á efecto del Monte Concejo el día veintiocho de Marzo último, y cuyo macho es de las señas siguientes: pelo negro, mohino, con pintas blancas en los costillares, levantado de cabeza, cola larga, tiene un hierro de Seguros, sin que se sepa de que Compañía, de seis cuartas y media de alzada y de siete años; á fin de que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con el número ciento cincuenta y uno del año actual, por hurto de tal semoviente; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zamora á veintitrés de Octubre de mil novecientos veinte.—Francisco Navarro.—P. S. M., P. D., José Giménez. R—2154